

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION DE ASUNTOS FEDERALES**



ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 2013-01

A: DIRECTORES Y EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS FEDERALES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ASUNTO: PARA DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA 09-1 Y ESTABLECER LA NUEVA ORDEN DE SUCESIÓN DE LOS CARGOS DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS FEDERALES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO A LOS CUALES SE LE DELEGA LA AUTORIDAD PARA EJERCER LAS FUNCIONES DEL CARGO QUE DESEMPEÑA EL DIRECTOR EJECUTIVO Y/O EL SUBDIRECTOR EN CASO DE AUSENCIA, MUERTE, INCAPACIDAD TEMPORAL, RENUNCIA O SEPARACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y/O DEL SUBDIRECTOR.

I. Base Legal y Propósito

Esta Orden Administrativa se adopta a tenor con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 de la "*Ley de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico*" (Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1979, según enmendada, 3 L.P.R.A. §1703 y §1705). El artículo 3 de la citada ley específicamente confiere al Director Ejecutivo de la Administración de Asuntos Federales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para que designe un Subdirector quien desempeñará las funciones que le asigne el Director. Dispone además que en caso de ausencia o incapacidad temporal del Director, el Subdirector ejercerá todas las funciones y deberes del Director como Director Interino. En caso de muerte, renuncia o separación del Director, el Subdirector ejercerá todas las funciones y deberes de aquél como Director Interino, mientras se designe un sucesor. (3 L.P.R.A. §1703). Por otra parte, el artículo 5 de la ley confiere al Director Ejecutivo entre otras, la facultad y poder para: establecer la organización interna de la Administración, designar funcionarios auxiliares necesarios, planificar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la misma, así como aprobar reglamentos para el funcionamiento de la Administración. Se le confiere además la facultad de ejercitar los poderes que le han sido conferidos y realizar cualquier acción o actividad necesaria, conveniente o deseable para efectuar las funciones de la Administración.

Conforme a los poderes y facultades delegados por la "*Ley de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico*", mediante esta Orden Administrativa se establece un orden de sucesión de autoridad dentro de la Administración de Asuntos Federales de manera que las funciones del cargo de Director puedan ser ejercidas por los funcionarios que por la presente quedan designados para ejercer las funciones de su cargo en caso de acontecer la ausencia, muerte, incapacidad temporal, renuncia o separación del Director Ejecutivo que impida el desempeño de su cargo.

La adopción de esta Orden Administrativa estableciendo un orden de sucesión tiene como propósito asegurar la continuidad e ininterrupción de las funciones oficiales y esenciales de dirección ejecutiva del cargo que desempeña el Director Ejecutivo.

II. Orden de Sucesión y Delegación de Autoridad

1. Se dispone que en caso de ausencia, muerte, incapacidad temporal, renuncia o separación del Director Ejecutivo, el Subdirector ejercerá en primera instancia e interinamente las funciones de Director Ejecutivo hasta tanto éste regrese o se reincorpore a la Administración, o hasta que el Gobernador designe un sucesor, de ser necesario.

2. En ausencia del Director Ejecutivo y/o del Subdirector, por la presente se delega en los siguientes funcionarios: i.) el Director de la División Legal; y en su ausencia, ii.) el Director de Administración, Presupuesto y Finanzas, en los puestos y cargos expresamente establecidos en esta Orden Administrativa, en tal orden, la autoridad legal para que desempeñen las funciones del cargo de Director Ejecutivo de manera interina durante la ausencia, muerte, incapacidad temporal, renuncia o separación del Director Ejecutivo o el Subdirector, hasta tanto estos se reintegren a la Administración en caso de ausencia o incapacidad temporal, o hasta que el Gobernador designe a un sucesor.

3. La orden de sucesión establecida aplicará única y exclusivamente a los puestos y cargos previamente enumerados. Ningún otro empleado o funcionario de la Administración de Asuntos Federales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será elegible o tendrá derecho para ostentar o asumir funciones ejecutivas del cargo de Director Ejecutivo, de manera interina, temporal o provisionalmente.

4. La orden de sucesión establecida no se interpretará como una limitación al poder discrecional que la ley confiere al Director Ejecutivo para modificar posteriormente cualquier término de la misma.

5. El Director de Recursos Humanos, con el asesoramiento del Director de la División Legal, será responsable de mantener actualizada la lista de incumbentes que ostentaran cargos establecidos según la orden de sucesión que por la presente queda establecida.

III. Derogación

Se deroga la Orden Administrativa 09-1 aprobada el 14 de diciembre del 2009 y se deja sin efecto la orden de sucesión adoptada el 9 de junio de 2009.

IV. Vigencia

La presente Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.

En Washington, D.C., hoy 1 de febrero de 2013.



Juan E. Hernández Mayoral
Director Ejecutivo